MEMORIAL

DE

INFANTERIA

Se publica en Madrid GUARTAS VACES EZA RECUSARIO.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Parcio: setenta y cinco contimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta cóntimos tambien por trimestre.

RECTIFICACION.

Por una distraccion involuntaria se ha repetido en el núm. 28 del MEMORIAL, la numeracion de las circulares así como las páginas del medio pliego que acompaña al núm. 27.

Direccion general de Infantería.—5.* Negociado.—Circular núm. 485.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva, lo que sigue: —He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Setiembre último, consultando si los individuos procedentes de los reemplazos de 1873 y 1874 que pasan á sus casas á disfrutar licencia ilimitada tienen derecho á ser trasportados por las vias férreas por cuenta del Estado, pues son frecuentes los casos en que se piden estos beneficios por individuos de aquellos llamamientos que se creen comprendidos en la Real órden de 5 de Mayo de este año, cuyos beneficios no les son reconocidos por la Comisaría de Guerra respectiva, fundándose en lo mandado en Real disposición de 27 del mismo mes y 23 de Agosto siguiente; enterado S. M., y tomando en consideración cuanto V. E. expone en su citado escrito, ha tenido á bien resolver que las clases, objeto de la consulta de esa Capitanía general tienen derecho al pasaje por cuenta del Estado, y por lo tapacidade

facilitárseles la marcha en este concepto, con arreglo á lo prevenido en la precitada disposicion y segun las formalidades establecidas, pues que los interesados, por causas ajenas á su voluntad, han dejado de recibir las licencias y pasaportes correspondientes en plazo hábil para gozar aquella ventaja.—Lo que de Real órden, comunicada i or dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para conocimiento de los individuos á quienes comprende. -- Madrid 22 de

Octubre de 1876 .- FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negoc ado.— Circular núm. 486.—Segun manifiestan los Capitanes generales de los Distritos, han resultado útiles definitivamente los individuos que se expresan en la adjunta relacion, los cuales servian como útiles condicionales; en su vista, los Jefes de los Cuerpos dispondrán lo conveniente al efecto de que esta circunstancia conste en sus respectivas filiaciones.—Dios guarde à V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1876.—Februandez San Roman.

RELACION OUE SE CITA.

CUERPOS.	NOMBRES.	PUEBLO POR DONDE CUBREN CUPO.	
Idem idem	Manuel Mateo Clemente, id	Baronia de Rialpe Idem idem. Plaur Las Iglesias. Lerida. Madrid Ciempozueles. Ruxans. Rosemil. Bolos Fpila. Santi. Lucena Sobrande. Bretoña.	

Dirección general de Infante la -6.º Negrecado - Circular núm. 487. Los Sres. Jeses de los cuerpos á que pertenecen los intividos que se expresa en la relución adjunta procederán á estampar en sus respectivas filhaciónes que cubren plaza por los capitas y reen dazo que indican, segun manifesta el Exeno. Sr. Capitas general de Extremadura. — Dios guarde á V. Inuchos años — a trini 20 de Octubre de 1876. — Fernandez San Roman.

Identificate executed adentificate the street of the stree	Ingreso en caja.		caja.	colet. green assessment		Fecha en que sentaron plaza.			
PUEBLOS.	Dia.	Mes	Año	NOMBRES.	Dia	Mes.	Año	3 o 4 CUERPOS.	
Badajoz	The second second			Juan Fernandez Pina Inrique Musot Rodriguez	8	Nov	1874	Rva. de Cádiz, núm. 12. C. Liquidadora del disuelto pro- vincial de Ciudad-Real, 30.	1
OliberzaAlconchel	3	Nov	1875	Calisto Martinez Candeal Francisco Rasero Va quez Pedro Chamiro Bermudez		3 11		Rva de Cátiz, núm. 12 Idem de Ciutad-Real, núm 30. O. de liquidacion del disuelto	
Villafranca	14 8 26	Debre, Enero, Mayo,	1875 1876 1876	Rusebio Guerrero Mosqueda anacleto Forte Barneto Leon García Ramirez	27	100000	1873	prov. de Guadalajara, n.º 15. Rva. de Mondoñedo, núm. 28. Caz. de las Navas, núm. 10. Rva. de Segovia, núm. 32.	1
M-dina las Torres Fuente de Cautos Don Beuito	16 11	Debre.	1875 1875 1875	Domingo Perez Pozadodamon Paga for Sanz	28 25	Nov .	1875 1873	Idem de Jaen, núm. 1. Reg. de la Lealtad, núm. 30. Idem de Aragon, núm. 21.	
Badajoz	15	Debre. Julio	1875 1876	Julian Calero Palomas Dionisio Camacho Barbol Manuel Lozano Milara Fulgencio García Cuberas		uros.		Rva. de A coy, núm 37. Reg de Luchana, núm. 28. Rva de Toro, núm 74	
Idem Villanneva la Screua Idem i i	11 7	Mayo. Abbil Oct	1875 1875 1875	Bulalio Chamizo Gonzalez Juan Ayuno Noruega	14		1871 1872	Idem de Cádiz, núm. 12. Idem de Granada, núm. 6. Reg. de Valencia, núm. 23.	
Benquirencia	7	Junio.	1875	onstantino Muñoz Rivera Antonio Fructuoso Godoy Antonio Marquez Cano	12	Oet Idem	1871	dem de Astúrias, núm. 31. dem de Luchana, núm. 28. Eva. de Guadalajara, núm. 15.	

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 488.—Habiendo cubierto cupo por sus pueblos respectivos los individuos que se expresan en la relacion que se acompaña, los cuales sirven en los cuerpos que tambien se indican en el concepto de voluntarios; los Jefes de los mismos dispondran lo conveniente al efecto de que se pongan en las filiaciones de los interesados las notas correspondientes.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1876.—Fernandez San Roman.

CUERPOS	NOMBRES.	CUPOS.	REEMPLAZOS.
Reg. de S. Fernando	Felix Rumeu Garrigosa	>	2.º de 1875.
d. de Extremadura	Salvador Puig Gabarrá	>	Idem id.
d. de Borbon	José Condal Mauri	>	Idem id.
dem 1d	Augusto Rivera Casanova	>	Idem id.
d. de Almansa	Antonio Curtó Vallés	>	Idem id.
d. de Toledo		>	Idem id.
dem id	Ramon Tort Garriga	»	Idem id.
dem id	Ramen Tort Garriga	>	Idem id.
dem id	Ginés Cusidó Canellas	>	Idem id.
 liquidadora del disuelto provincial de Barcelona 		,	Idem id.
Cazadores de Cataluña:	Juan Durán Casasa	>	Idem id.
Reg. del Rey	José Riqué Cautí	>	1.º id.
d. de América	Joaquin Agulló Anglada	>	Idem id.
d. de Extremadura	Pedro Masip Maleu	>	Idem id.
d. de Navarra	Vicente Suarez Felip	2	Idem id
Cazadores de Mérida	Antonio Ganga Valls	*	Idem id.
Reg de Extremadura	Antonio Gibert Sardá	*	3.º de 1874.
dem id	Estéban Masip Matheu	>	2.° id.
dem id	José Ilo Soler	>	Idem id.
dem id	Pedro Rivas Solá	>	Idem id.
d de Bürgos	Enrique Carreras Farell)	Idem id.
Rva. de Soria	Leon Sandoval Solé	>	Idem id.
dem id	Juan Albareda Valls	>	Idem id.
Reg de Extremadura	Jaime Montaner Rovira	»	I.º id.
Idem id	José March Sala	>	Idem id.
Id. de Borbon	Salvador Ramentol Gurri	The state of	Idem id.

Reg de Toledo	Fernando Dolsa Ramon	1 D	1.º de 1874.
Idem de Extremadura	Vicente Pons Pijoan	>	Del de 1873.
Idem id		3	Idem.
Idem id			Idem.
Id do le Roine	Vicente Vinuesa Monabisaga		Del de 1871.
Id. de Cuenca		Castrelo del Valle	2.º de 1875.
Id. de Guadalajara		Idem	Idem id.
Id Vije de Conte	German Alene Arnesto	Villanueva de Infantes	Idem id.
Id. Fijo do Couba	Pedro Alvarez Vazquez	Montederrano	1.º de 1874.
Vd. de Cabara	Pedro Villanueva Fernandez	Novillas	2.º id.
Id. de Saboya	Casimiro Grañenes Palacios	Casne	Del de 1873.
Id. de Almansa Id. de Borbon	Manual Trico Povoles	Lastrica	Idem
		Zuera	I de m
Idem id	Angel I syaro Harnanday	Torre bermosa	20 00 1874
Rva de Cadiz	Vicente Estaña Folguer	Maalla	Idem id
Reg. de Guadalajara		Bres	Idem id
Id de Almansa		Zaracoza	Idem id
Idem id		Idem	1 º de 1875
Id. de Galicia	Evaristo Molinos Gracia	Letuz	2 º de 1874
Cazadores de Tarna	Manuel Guillen Romero	Coletavnd	Td de 1875
Reg. de Galicia	Twon Honorder Engler	Zanacoza	Del de 1873
Id. de Cordoba	Juan Hernandez Fuster	Idam	1 0 de 1875
Id. de America	Andrés Viamonte España	Idam	Dol do 1873
Cazadores de Barbastro	Valero Felipe Sanz	Castoion do Amnes	1 0 de 1975
Rva. de Albacete	Matias Lafuente Estéban	Castejon de Armas	20 id
Reg. del Principe	Juan Maestre Izquierdo. Antonio Izquierdo Barrionuevo. Miguel Sevilla Muñoz. Hipólito Calvo Rodriguez. Bonifacio Lindo Cigales. Enrique Abad Bustamante.		Idam id
Rva de Leon	Antonio izquierdo Barrionuevo	2 B 3 B 4 C 4 B 7 1 5 1	1 0 ;d
Reg. de Zamora	Miguel Sevilla Munoz	Easte	Idam id
Rva. de Sevilla	Hipolito Calvo Rodriguez		0 0 4 3
Id. de Mondonedo	Bonifacio Lindo Cigales	The one a work	Idam id
Reg de Zamora	. Enrique Abad Bustamante	Jach	Idem id.
nva. de Coruna			
Id. de Monforte	Tomás Cabero Alarcon	De la Audiencia	Idem id.
	Manuel Ochoa Carrasco	Buenavista	Idem id.
Rva de Algeciras	Antonio Montero Gonzalez	De la inclusa	Idem Id.
Id. de Calatayud	Francisco Carrillo Rodriguez	De la Latina	Idem Id.
Id. de Oviedo	José del Rio Jaanes	De Buenavista	11. 10.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 489.—Los Sres. Coroneles de los Regimientos, primeros Jefes de los Batallones de cazadores y de Reserva, que se insertan á continuacion y que, á pesar del tiempo trascurrido, no han dado cumplimiento á la circular número 392 de 10 de Agosto próximo pasado, lo verificarán con toda urgencia. Los que la hayan cumplimentado me remitirán nuevas relaciones, eliminando de ellas á los que les haya tocado la suerte de pasar al ejército de la isla de Cuba, y a los que hayan sido destinados á otros cuerpos.—Dios grarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1876.—Fernandez San Roman.

RELACION QUE SE CITA.

REGIMIENTOS.

Príncipe, núm. 3.
Saboya, núm. 6.
Africa, núm. 7
Zamora, núm. 8.
Córdoba, núm. 10.
San Fernaudo, núm. 11.
Castilla, núm. 16.
Almansa, núm. 18.
Guadalajara, núm. 20.
Gerona, núm. 22.

Bailen, núm. 24. Luchana, núm. 28. Constitucion, núm. 29. Isabel 2.º, núm 32. Sevilla, núm 33. Granada, núm 34. Múrcia, núm. 37. Cantábria, núm. 39. Céuta.

BATALLONES DE CAZADORES.

Cataluña, núm. 1.
Madrid, núm. 2.
Barcelona, núm. 3.
Barbastro, núm. 4.
Figueras, núm. 6.
Ciudad-Real, núm. 7.
Las Nayas, núm. 10.

Segorbe, núm. 12. Mérida, núm. 13. Estella, núm 14. Reus, núm. 16. Cuba, núm. 17. Habana, núm. 18. Manila, núm. 20.

BATALLONES DE RESERVA.

Sevilla, núm. 3. Búrgos, num. 4. Leon, núm 7. Córdoba, núm. 9. Cádiz, núm 12. Logroño, núm. 14. Santander, núm. 18. Albacete, núm. 26. Ciudad-Real, núm 30. Avila, núm. 31. Madrid, núm. 35. Valencia, núm. 41. Lérida, núm 42. Alicante, núm. 43. Zaragoza, núm. 48. Figueras, núm 61. Requena, núm. 62. Llerena, núm. 63.

Hellin, núm. 64. Calatayud, núm. 65. Alcázar de San Juan, núm. 66. Cangas de Tineo, núm. 67. Alcaniz, núm. 68 Monforte, núm. 69. Aranda de Duero, núm. 70. Barbastro, núm 71. Algeciras, núm 72. Lorca, núm 73. Toro, núm 74. Astorga, núm. 75. Tuy, núm. 76. Santiago, núm. 77. Plasencia, núm. 78. Ronda, núm. 79. Utrera, núm. 80.

Direccion general de Infantería.—1. er Negociado.—Circular núm. 490 —El Exemo. Sr. M nistro de la Guerra, con fecha 19 del

actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. = He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio en 13 del actual, haciendo presente la necesidad de que se proregue la existencia de las Comisiones liquidadoras de los veinte Batallones de Reserva extraordinaria suprimidas por Real órden de 17 de Julio último, hasta tanto que los Batallones de la actual Reserva que han tomado el nombre de las que sirv eron de base para la organización de los Batallones expedicionarios á Cuba, pasen en cuadro á los puntos de su respectiva denominación, y puedan reemplazar á dichas Comisiones

en los cargos que les están conferidos.

En su vista; teniendo presente que el personal que compone las Comision s le referencia debe estar destinado à Batallones de Reserva en situación de provincia, por los cuales se les acrediten sus sueldos, segun se previno en la regla tercera de la citada Real órden de diez y siete de Julio, como asimismo que las repetidas Comisiones reemplazan à los cuadros de las reservas que estan sobre las armas y llenan su servicio necesario. S. M. ha tenido à bien resolver que las Comisiones liquidadoras de que se trata, continúen en la misma forma que hoy se encuentran, hasta tanto que otra cosa no se prevenga; siendo al propio tiempo la Real voluntad que participe V. E. a este Ministerio la colocación que haya dado al personal que lás compone, conforme à lo prevenido en la regla tercera de la Real órden de que queda hecho mérito.—De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consignientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de

1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 491.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 8 del actual, me comunica la Real órden si-

guiente:

«Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas, lo que sigue —El Consejo de guerra de Oficiales generales, celebrado en Vitoria el dia 24 de Setiembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida al Teniente de Infanteria D. Manuel Montes Cauteli, acusado de parlamento con el enemigo sin permiso de su Jefe, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha absuelto libremente, por unanimidad de votos, al referido Teniente D. Manuel Montes por encontrar probada su inocencia, poniéndole desde luego en libertad, sin que le sirva de nota ni perjuicio en su carrera la formacion de este procedimiento. Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta

de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.: Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 13 de Setiembre último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio.—Lo que de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial Del Arma para que tenga la publicidad debida. -- Dios guarde á V... muchos años.

Madrid 28 de Octubre de 1876 .- FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—1.ºr Negociado.—Circular núm. 492.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 22 del

actual, me dice lo que sigue:

«Exemo. Sr.—Habiéndose consultado á este Ministerio por algunos Capitanes generales si deben cubrirse por los respectivos cuerpos las bajas que en definitiva resultan en los batallones expedicionarios á Cuba, en virtud de haberse fallado favorablemente los expedientes de exencion que varios individuos tenian incoados antes de ser sorteados para pasar á servir al Ejército de dicha isla, y de cuyo embarque estaban pendientes, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo, caso cuarto, regla quinta de la Real órden circular de 24 de Setiembre último, y teniendo en cuenta que han de ser pocos los que se encuentren en esa situacion, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las bajas de que se trata queden sin cubrir en los referidos batallones expedicionarios, con lo cual se evitará la repeticion del sorteo, ó el perjuicio consiguiente á los que hubiesen quedado suplentes en el mismo.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y lo trascribo á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Octubre

de 1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria —1.er Negociado.—Circular número 493.—El Exemo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guer-

ra, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente.—Con objeto de armonizar en lo posible la denominación de las dependencias de este Ministerio, cuyos servicios son análogos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que desde esta fecha tome V. E. la denominacion de Director general de Ingenieros del Ejército en vez de la de Ingenie-

ro general que venia usando.

Segundo. Que asimismo los Generales, Brigadieres ó Coroneles Directores, Subinspectores de Ingenieros de los Distritos se denomi-

procedimiento. Enterado el Ray (q. D. c.) a quien he dado cuentia

nen Generales, Brigadieres, Comandantes Generales ó Subinspectores de Ingenieros con las mismas atribuciones que á aquella concede la Ordenanza, cuya denominacion se hará tambien extensiva á las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, le traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y lo trascribo á V... con el propio objeto.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Octubre de 1876.—Fernandez San

ROMAN.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado.—Circular número 494.—No considerando bastantes los antecedentes suministrados por efecto del concurso determinado en la Real órden de 19 de Octubre de 1875, para las reformas que deban introducirse en la Táctica de guerrilla, y deseando yo conocer la ilustrada opinion de todos los Jefes de los Cuerpos del arma, sobre tan importante asunto, he r suelto que antes del primero de Diciembre próximo emita V. S. su informe sobre los puntos siguientes:

1.º Cuál de las tres Tácticas que han estado en práctica estos últimos años, considera V. S. mas aceptable, si la del General Rivero, la del Marqués del Duero ó la redactada en esta Direccion general

por una Junta creada en 1870.

2.º Si convendria refundir las tres, adoptando de cada una todo lo que la práctica de la guerra haya dado é conocer como mas necesario y de aplicacion fácil, teniendo en cuenta las ventajas del nuevo armamento.

3. Qué combinacion de toque es la mas sencilla.

4.° Que otro instrumento puede sustituir con ventaja á la corneta actual.

Dios guarde á V... muchos años. — Madrid 28 de Octubre de 1876.—Fernandez San Roman. Eccuplementa de 619 funs

Direccion general de Infantenia.—1. er Negociado.—Circular número 495.—El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 20

del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.—Con el título de Biblioteca Militar y encaminada á propagar los conocimientos y adelantos modernos en todos los ramos del saber, relacionados con la honrosa profesion militar. vá á darse á luz una publicacion mensual debida á la colaboracion de distinguidos Oficiales de nuestro Ejército; penetrado el Rey, (q. D. g.) de los beneficios que ha de reportar á los Oficiales estudiosos y la necesaria economía con que pueden adquirir las obras más notables, tanto nacionales como extranjeras, que tratan del arte de la guerra, cuyo coste no se halla al alcance de todas las fortunas, se ha dignado S. M. disponer remita á V. E. un ejemplar del prospec-

to reparti lo al efecto para que, Ilegando à conocimiento de sus subordinados, puedan los que los deseen, interesarse en la suscricion por un módico estipen lio.—De Real órden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del prospecto que se cita Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1876.—Cerutos.

Lo que traslado á V. S. para que tenga publicidad en el cuerpo de su mando; en el concepto de que el prospecto que se cita será inserto en el suplemento del Mamonial DEL Arma —Dios guarde á V.... muchos años. —Madrid 28 de Octubre de 1876. —Fernandez

SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—13.º Negociado.—Circular número 496.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 8 del actual, me dice lo siguiente:

Octubre de 1875, pare les referese que debau introducirse en la

«Excmo Sr.-El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: - «En vista de la instancia que V. E. envió à este Ministerio en comunicacion de 26 de Mayo del año próximo pasado promovida por el Oficial 2.º del cuerpo de su cargo D. Joaquin de las Barras y Guibelalde, en súplica de que se le permitan usar las insignias de la cruz del Cristo de Portugal, S. M. el Rey (q D. g.) se ha dignado resolver que no habia inconveniente en acceder à lo que el interesado solicita, tan luego como presente en la Subsecretaría del Ministerio de Estado el diploma original y satisfaga los derechos que prescriben las disposiciones vigentes. - Al propio tiempo, habiendo llamado la atencion la conducta que observan en general los Oficiales de las distintas armas del Ejército que son agraciados con cruces extrangeras, algunos de los cuales estentan en sus uniformes las insignias de dichas Ordenes sin haber solicitado siguiera la autorizacion necesaria para ello, y otros se limitan á presentar una instancia con tal objeto, pero sin abonar los derechos corres ondientes, S. M. ha tenido á bien disponer manifieste à V. E., como de Su Real orden lo verifico que no curse ninguna instancia que no vava acompañada del diploma original v sello de 37.50 pesetas que debe ponerse en la autorizacion expedida por el Ministerio de Estado, sin cuyos requisitos no se permitira el uso de condecoraciones extranjeras ni se anotaran en las hojas de servicios de los Oficiales, al tenor de lo que dispone el Real Decreto de 7 de Diciembre de 1822.»-Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para conocimiento de todos los indivíduos á quienes comprenda lo dis-

puesto en la anterior trascrita soberana disposicion y cumplimiento de cuanto en la misma se ordena. - Dos guarde á V... muchos años. -Madrid 30 de Octubre de 1876. - Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería. -1. er Negociado. - Circular número 497. - Con fecha 4 de Mayo último dicté una circular previuiendo que todos los cuerpos del Arma remitieran á esta Direccion general una memoria de las operaciones por ellas practicadas durante la última guerra, y á pesar del tiempo trascurrido, solo la han cumplimentado los expresados en la adjunta relacion. Sensible me es recordar á los demás dicha disposicion, y estando dispuesto á no tolerar que quede relegada al olvido, por tratarse de un asunto de importancia para el servicio, he resuelto fijar el tiempo que resta para terminar el presente año, á fin de que se remitan las Memorias que faltan; esperando del celo y actividad de los Jefes, que no darán lugar á que se les haga un nuevo recuerto, que tan mala idea daria de su obediencia à las órdenes superiores.

La Memoria correspondiente à los veinte batallones de Reserva, suprimidos en el mes de Junio último, será redactada por la comision de liquidacion encargada de las incidencias, caso de no haberse

hecho antes.

RELACION de los cuerpos que han cumplimentado la circular de 4 de Mayo de 1876:

REGIMIENTOS.—Números 1, 6, 11, 18, 25, 29, 30, 32, 34, 40.

BATALLONES DE CAZADORES - Numeros 4, 8, 11, 18.

BATALLONES DE RESERVA.—Números 3, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 20,

21, 22, 23, 24, 33, 39.
BATALLONES PROVINCIALES DISUELTOS — Números 1, 2, 3, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 22, 25, 30, 31, 37, 41, 42, 45.

Dios guarde á V... muchos años — Madrid 30 de Octubre de mil ochocientos setenta y seis - Fernandez San Roman.

Direccion general de Infanteria. — 8.º Negociado. — Circular número 498.-El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden de 24 de Setiembre próximo pasado, me dice lo

que sigue:

«Exemo. Sr.-El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue. -En vista del escrito de V. E. de 19 de Enero último, consultando algunas dudas que se le han ofrecido al hacer aplicacion en el cuerpo de su cargo de los beneficios de abono de tiempo de campaña, concedidos por decretos de 26 y 27 de Diciembre de 1873 é instrucciones circuladas en Real órden de 22 de Mayo de 1875; teniendo en cuenta que terminada la guerra y con conocimiento perfecto de las circunstancias y de la

zona en que esta ha tenido lugar, es llegado el momento de concretar la extension que debe darse á aquella ventaja y conveniente que su aplicacion á cada uno de los individuos, se haga de una manera uniforme por todos los Jefes y Autoridades á quienes compete, sin separarse del pensamiento que presidió al hacer tan importante concesion; S. M. el Rey. (q. D. g.) á quien he dado cuenta, despues de oir sobre el asunto al Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien dictar como ampliacion y aclaracion á las citadas disposiciones las reglas siguientes:

1. La campaña carlista se considerará empezada para los efectos del abono de tiempo de servicio el dia 1. de Enero de 1873, y

terminada el 20 de Marzo del año actual.

2.ª Tienen derecho al abono del doble tiempo de servicio que hayan estado en campaña para los efectos de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo, todos los indivíduos que en el período expresado en el artículo anterior, hayan permanecido á lo ménos un año en las divisiones, brigadas ó columnas activas de operaciones de cualquier distrito de la Península, habiendo además asis-

tido á tres ó más acciones de guerra.

3. Tienen derecho al abono de la mitad del tiempo que hayan estado en campaña para los mismos efectos, los indivíduos que durante esta hayan pertenecido á las guarniciones del territorio que ha sido teatro permanente de la guerra, que lo forman los Distritos de Navarra, Provincias Vascongadas, Búrgos, Cataluña, Aragon, Valencia, y las plazas de Cuenca, Molina de Aragon y Cañete, en el Distrito de Castilla la Nueva. Son condiciones precisas para optar á esta ventaja haber permanecido en dichas guarniciones el mismo período de un año y además haber asistido á tres acciones de guerra ó haberse hallado bloqueados y atacados en las expresa las guarniciones, en cuyo caso, la concurrencia á este hecho de armas suplirá las tres acciones campales, para los que cuenten el año de permanencia en el teatro de la guerra.

4. A los individuos que hayan estado alternativamente en operaciones y en las guarniciones expresadas en el artículo anterior y asistido á los hechos de armas que en él se exigen, se les abonará por entero el tiempo que se hayan hallado en operaciones y por mitad el que hayan servido en dichas guarniciones, siempre que entre una y otra situacion hayan completado el año de servicio de guerra, que en uno ó varios plazos es condicion precisa en todos los casos,

exceptuando solo el de haber sido herido ó contuso grave.

5 " Los Habilitados tendrán opcion al beneficio de abono de tiempo que les corresponda con arreglo al artículo anterior, pero teniéndose en cuenta que la prevencion 4 de la Real órden de 22 de Mayo de 1875, establece que no son válidos los plazos menores de dos meses en el teatro de la guerra ni el tiempo que

con cualquier motivo hayan estado los indivíduos separades de él. 6. Los militares que durante la guerra han estado prisioneros tienen derecho á que se les cuente para los efectos del abono de tiempo el que se hayan hallado en dicha situacion y las acciones á que su Batallon hava concurrido durante su cautiverio como si hubiesen continuado en el puesto ó destino que servian, va fuese en

operaciones ó en guarnicion para aumentar es dicho tiempo y acciones al que ántes ó despues de hallarse prisioneros hayan servido en

campaña y hechos de armas en que se hayau encontrado.

7. Los heridos y contusos graves tienen derecho á que se les haga el abono por entero del tiempo que hayan permanecido en campaña hasta sufrir dicha suerte aunque no llegue à un año ni hayan concurrido á otros hechos de armas que aquel en que recibieron la herida é contusion grave; pero si hubiesen permanecido curándose en algun punto del teatro de la guerra, optarán además el medio tiempo bajo las mismas condiciones que su guarnicion, y asimismo si despues de curados vuelven à campaña subsistiendo siempre el primer abono con derecho adquirido por la herida ó contusion grave necesitarán completar para lo sucesivo, sino las tenian, las tres acciones y el plazo de un año.

8. A los que hayan enfermado por consecuencia de las fatigas de la campaña y continuado curándose en el teatro permanente de la guerra, justificada debidamente aquella circunstancia, se les considerará durante el tiempo que se hayan hallado atendiendo á su restablecimiento como si hubiesen pertenecido á la guarnicion del punto, haciéndose en consecuencia por mitad el abono que les corresponda, del tiempo de enfermos, si ántes ó despues han satisfecho la condicion de haber asistido á tres acciones de guerra y en total han completado contando el tiempo de curación el año de campaña.

9.ª Todas las acciones de guerra ocurridas en el territorio de la Península desde el 1.º de Enero de 1873 al 20 de Marzo del año actual son válidas para el efecto del abono de tiempo, pero deberá tenerse en cuenta que con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1841 no puede considerarse como accion de guerra cualquier simple tiroteo que haya tenido lugar en el flanqueo de las columnas en marcha ó por las avanzadas de un campo, puesto ó punto fortificado, pues deberá entenderse por tal el combate-empeñado en el campo de batalla, ya sea atacando al enemigo ó defendiéndose de él; el de una columna en igual caso destinada en cualquiera provincia á la persecucion de los enemigos, contra una plaza, punto ó pueblo fortificado y vice-versa, y el que se haya verificado en una salida hecha por mandato del Gobernador ó Comandante militar para rechazar ó perseguir al enemigo. Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el Memorial del Arma para conocimiento de todos los indivíduos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30 de Octubre de 1876.—Fernandez San Roman.

ACTA NÚM. 52

Direccion general de Infanteria. -4.º Negociado. - Asilo de Huerfanos.-Fn la plaza de Madrid à los veintiseis dias del mes de Octubre le mil ochocientos setenta y seis, y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de Huérfanos de la Infantería, sè reunió en el despaco de S E la Junta Directiva del mismo, compuesta del Excmo Sr. Director general del Arma, D. Eduardo Fernandez San Roman, Presidente; Exemo. Sr Brigadier Secretario de la misma D. José Claver y Sola, Vice presidente; Coroneles, Jefes de media Brigada, D. Bernabé Tárrega, D. Pablo Gonzalez, D. Juan Gutierrez, D. José Rodriguez Leon, D. Francisco Diaz Soler, don Joaquin Nevot, D. Antonio Moreno Navarro, D. Manuel Alcega, don Francisco de Figueras, D. José Mesa y Tovar y D. José Perez Racaj; Coronel del Regimiento de la Princesa, D José Blanco Hernaiz; Coronel del Regimiento de Granada, D. Pedro Zubieta; Teniente Coronel del Batallon de Escribientes y Ordenanzas, D. Cárlos Fernandez Merino; Teniente Coronel de Cazadores de Puerto-Rico, D. Ramon Echegüe v Mendez; Teniente Coronel de la Reserva de Ciuda I-Real, D. José García Capellan; Teniente Coronel de la Reserva de -Alcázar de San Juan, D. Teodoro Rubio Minguez; Comandante de Cazadores de Arapiles, D. Tomás Gnin y Gil, Vocales, y el Coronel D. José Pont y Oliver, Vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Acto contínuo se dió cuenta de las instancias siguientes:

Una de doña Leonor Martinez y Jofré, viuda del Comandante que fué del Regimiento de Mallorca, D. José Molina y Camarlio; solicitando que ingresen en el Asilo sus hijos D. Antonio, D. Eladio, don Juan y D. Eloy La Junta concedió el ingreso por tener derecho con arreglo á Reglamento.

Otra de D. José Bosch y Llopis, en que solicita ingrese en el Asilo D. José Arana y Domenech, hijo del Comandante que fué del Arms, D. Antonio Arana y Altuna y de soña Serafina Domenech

tambien difunts. La Junta acordó su ingreso.

Otra de doña Maria Font y Viola, viuda del Capitan que fué del Regimiento de Borbon D. Francisco Calvo y Fuertes en solicitud de que ingrese en el Asilo su hija doña Antonia. La Junta concedió el ingreso.

Otra de doña Josefa Prat y Soto, viuda del Capitan que fue de Caballería D. José Heidalgo y Celay, en súplica de que ingrese en el Asilo su hijo D. Joaquin. La Junta la desestimó por no haber sido suscritor su difunto esposo

Otra de doña Adelaida Molina y Jimenez viuda de D. Aniceto Fajardo, solicitando que salga definitivamente del Asilo su hijo don Miguel La Junta accedió à lo solicitado con arreglo al artículo 35 MOIDAIDOBA

del R glamento.

Otra de doña Cármen Masa y Llorente, viuda del Comandante D. José Caminero, en que solicita se conceda licencia ilimitada por enferma á su hija doña Rafaela, siendo de su cuenta los gastos mientras permanezca á su lado. La Junta en vista de lo informado por los facultativos del Establecimiento acordó concederle licencia ilimitada por enferma sin abono de asistencias

Otra de Doña Rammida Melgar, viuda del Coronel D. Baltasar Llorente, en que solicita que se le abonen los gastos de médico, botica y viaje que ha tenido que hacer durante la licencia que por enfermo ha disfrutado su hijo D. Rafael. La Junta acordó que le sean satisfechos los expresados gastos, segun cuenta comprobada que presentara al e'ecto, con arreglo al artículo 33 del Reglamento.

Se dió cuenta de un oficio del Exemo. Sr. Brigadier Director del Establecimiento Central en que solicita autorizacion para construir cuatro marcos con cristales que hacen falta en el Asilo, y para trasladar la Escuela de niños à otro local mas apropósito para invierno.

La Junta concedió a autorizacion.

Se dió conocimiento de que el Exemo. Sr. Presidente habia concedido la salida definitiva del Asilo á los huérfanos de pag. D. Manuel, D. Salvador y D. Angel Lorenzo, y D. José Muñiz, a solicitud de sus padres. La Junto lo a probô. Auta y man al su constantante

Se manifesto que dicho Exemo. Sr. Presidente, a propuesta del Exemo Sr. Brigadier del Establecimiento Central, habia dispuesto que cese en el cargo de Directora de las niñas Doña Maris Cruz, y nombrado para reemplazarla a Doña Asuncion Perpiñao, viuda de Cosido. La Junta lo aprobó.

Se hizo presente que desde la sesion anterior han ingresado en el Asilo 4 huérfanos, han salido definitivamente 4 y ha fallecido 1: existiendo en la actualidad 191, a saber, 124 niños y 67 riñas.

Aprobó la Junta la cuenta de Setiemb e último importante 15.876'81 pesetas y se enteró de que la suscrición al As lo ha producido hasta el 15 del actual en que se verificó el balance que a continuación se inserta 569 87 '87 pesetas, de enva cantidad se han gasta lo 293. 45.34 pesetas, quedando una existencia de 270.732.53 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar se levantó la sesion por el Exemo Sr. Presidente firmando este acta con el Exemo Sr. Vicepresidente v Secretario. —El General Presidente, Fruardo Fernardez San Roman. - El Brigadier Vice presidente, José Claver. - El Coro-

nel Secretario, José Pont y Oliver.

ASOCIACION

PARA EL SOSTENIMIENTO

DEL ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.

RESUMEN de los caudales existentes en la misma

en 15 de Octubre de 1876.

BALANCE VERIFICADO EL 15 DE OCTUBI	RE DE 1876	FOO A	PESETAS.	cints.
Importa el debe de la Asociacion en 15 de Octubre Idem el haber en idem, segun cuentas cuyos comprobantes pueden ver en este Negociado los suscritores que gusten.			569.877 293.145	87 34
Saldo á favor, ó sea existencia				53
DÉMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION I LOS CAUDALES.	EN QUE EXI	STEN	podres manuel	September 1
orements as a desired and or or	PESETAS.	CÉRTS.	la uz se	o anb
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta cerrienta que se lleva á la Caja de esta Direccion, existe en 15 de Octubre de 1876 por diferencia entre las entradas y	Alleria de		erus olar entrali estrali	
salidas y entre el debe y haber respec- tivamente de	238.877	87	al siles	Str. of
Asilo de Huérfanos de la Infanteria, existe en la Caja de este en igual fecha			276.732	53
por diferencia entre el debe y haber	37.854	66	10 mm d 62	0000
IGUAL			000.000	00

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 29 DE 1876.

CUARTO NEGOCIADO.

S. E. ha tenido à bien nombrar profesor de la Academia de Capitanes der Regimiento de Borbon al Teniente Coronel D. Gaspar Escuder, y de la de sargentos al Capitan Ayudante D. Alberto Madrona.

S. E. ha tenido à bien nombrar Jefe de las Academias del Regimiento de San Fernande, num 11, al Teniente Coronel D. Federico Rodriguez Moya.

Se encarga á los Szes. Coroncles de los Regimientos del Arma, así como á los Jefes de las Batallones de Cazadores y de Reserva que no h yan propuesto todavia los Jefes y Oficiales que hayan de dirigir las Academias de Oficiales y de clases de tropa de sus respectivos Cuerpos lo hagan á la brevedad posible.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Avila, num. 31, al Comandante D. Martin Polo Lorenzo, e neargándose de la de Sres. Oficiales; al de igual clase D. Jesus Martinez Molina de la de señores Oficiales y clases de tropa de las cuatro companías que se encuentran en Badajoz, y al Capitan Ayudante D. Atilano Fuentes Ramos de la de sargentos y cabos.

S. E. ha tenido a bien nombrar Director de las Academias del Batallon de Reserva de Llerena, núm. 68, al Teniente Coronel primer Jefe D. Domingo Fernandez, encargandose de la de Capitanes; de la de Subsiternas al Comandante D. Jose Pinilla y Gadet; de la de sargantos al Capitan D. Joaq vin Larrasé Lobrebiela, de la de cabos al Alfèrez D. Antonio Lopez Irrigarii, y de la de alumnos al Alfèrez D. Juan Gomez Sanchez.

Los Sres, Jeles principales de le generales del Arma en que si van 6 havan

S. E. ha tenido á bien nombrar encargados de las Academias de señores e Oficiales y de alumnos del Batallon de Reserva de Cadiz, núm. 12, al Comandos de Cadiz, núm. 12, al Cadiz,

dante D. Ramon Landeira y Negreira y al Capitan graduado Teniente D. Juan Diaz Lopez respectivamente.

S. E. ha tenido á bien nombrar Director de las Academias del Batallon Cazadores de Figueras núm. 6, al Teniente Coronel primer Jefe D. Miguel de Fuentes, ercargandose de la de Capitanes; de la de subsiternos el Comandante D. Modesto Vazquez, de la de sargentos el Capitan D. Gustavo Naqueról de la de cabos el Teniente D. Antonio Guerra y de la de alumnos al Teniente don Narciso Martinez.

S. E. ha tenido á bien nombrar Jefe de las Academias del Bon. Reserva de Medina del Campo núm 58, y encargado de la de Capitanes y subalternos al Comandante D. Baldomero Gonzalez Ramos, y de la de Sargentos al Capitan D. Federico Esteban. Roa.

S. E. ha tenido á bien nombrar director de las Academias del Bon. Reserva de Luceva, núm. 53, al Teniente Coronel graduado, Comandante D. Dionisio Sainz de Peralta, encargándose de la de Capitanes y señores Oficiales; y al Capitan graduado, Teniente del mismo D. Francisco Palacios Baudet de la de Sargentos.

QUINTO NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerp s en que sirva ó haya servido el soldade Francisco Morales Escudero, que fué quinto por el cupo de la provincia de Zamora, se servirán manifestarlo con urgencia á esta Direccion.

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado José Ruiz Gil, lo manifestará con urgencia á esta Direccion. Indicato

Los Srcs. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado Pedro Herranz Martinez, que fué quinto por el pueblo de Torrecuadrada en la de 125.000 hombres, se serviran manifestarlo con urgencia á esta Direccion fuje

Los Sres. Jefes principales de los cuerpos del Arma en que sirvan ó hayan servido el cabo primero ildefonso Llorente Gonzalez, los cabos segundos Laureano Gomez Sanchez y Alvaro Mata Fernandez y los soldados Antonio Maestres Greno, Jaime Bellos Torres, José Garcia koman, Francisco Cárdenas Gomez, José Garcés Rodriguez, Pedro Aznar Abello, José Alvarez Perez, Mariano Aserves Diaz, Jaime Elias Escardiol, Dionisio Julian Mijomenez, Manuel Martin Rodriguez, Lorenzo Hernandez Melendez, Francisco Lopez y Lopez, Francisco Peralta Perez, Manuel Gonza ez Muñoz, Federico Martin Perez, Juan Arias Fraidios, Desiderio Jimenez Masillo, Angel Cartudo Escolas, Bernabé Pezuelo Acero, Julian Gerona Figodos, Gil Puente Valles. Eusebio Afa Lamboa, Miguel Aguilar García, Anastasio Gonzalez Alarcon, Juan Fernandez Somoza, José Fernandez Fernandez, Bernardo de la Fuente Sanchez, Antonio Moya Andrés, Antonio Ruíz Matos, Rduardo Cortés Jimenez, Eugenio Alquera Perallo, Martin Porla Guardia, Gregorio

Santoja Navarro, Juan Llorent Juleceis, Manuel Sanz Abad, Angel Suarez Alonso, Hilario Royo Valdivia, Desiderio Jimenez, Felipe Felipe Aldea. Mariano Mat o Aldea y Dionisio Redondo Expósito, se servirán manifestar-lo á esta Direccion á lam ayor brevedad.

SEXTO NEGOCIADO.

El Jefe del cucrpo en que sirva el soldado Juan Zapata Vallejo, procederá á darle de baja por haber sido declara lo exento, si ya no hubiese procedido á ella, notificandolo á este centro directivo.

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Lucas García y Arenzana, lo manifestará con urgencia a esta Direccion.

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Casildo Rodriguez Santos, lo manifestará con urgencia.

El Jefe principal del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Leandro Martinez Cerleientos, lo manifestara á esta Direccion á la mayor brevedad posible.

El Jefe principal del cuerpo en que sirva ó haya servido el Cabo 1.º Luis Hernando y Hernando, lo manifestará á esta Direccion á la mayor brevedad posible.

Los Ceroneles y primeros Jefes de los Regimientos y Batallones de cazadores y de Reserva en que sirva o haya servido el quinto por el ultimo reemplazo Miguel Abad, lo manifestarán a esta Dirección a la mayor brevedad. Loud

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Feliciano Marquez Jimenez, se servirá manifestarlo a este centro. Boultas

El Jefe del cuerpo manifestará á la mayor brevedad á este centro, si en el suyo respectivo sirve ó ha servido el soldado Pablo Ruiz Carreras.

Los Sres Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido los soldado procedentes de la Contra-guerrilla de Sangüesa, Salvador Salcedo y Pedro Viola, lo manifestarán á esta Direccion.

El Jefe del Cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Marcos Poza Benito lo manifestara inmediatamente á este centro.

El Jefe del Cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Francisco Picazo lo manifestará inmediatamente á esta Dirección.

Los Jefes de los cuerpos en que sirvan ó hayan servido los quintos procedentes de la Caja de Madrid que se expresan en la relacion adjunta, lo manifestarán á esta Direccioa á la mayor brevedad posible.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Pueblos.		
Pablo Gorostina Tirae, soldado Mariano Valle Ullona, idem Bernardo F. Gonzalez, idem Francisco Santos Sierra, idem Julian Sanz Tiene, idem Miguel Momot Tomé, idem Nicanor Morido Cardo, idem Antero Garcia Sanchez, idem Castor Diago Fuertes, idem Eduardo Almagro Parra, idem Vicente Corchero Martin, idem Damian Perruelo Rodriguez Miguel Cobos Perez, idem Lorenzo Rey Urda, idem Laureano Bernaldos Mignel, id. Francisco Javier Pardilla, idem Tomás Sandobal Velleta, idem	Latina. Hospital Cangas de l'ineo. Somo-Sierra Idem. Cuenes. Aranjuez Inclusa. Irlem. Idem. Palacio. Latina. Inclusa. Idem. Congreso.	Idme	1.º de 1874. Rva de 1873. Rva de 1867. 2.º de 1875. ldem.

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Nicolas Gomez Lopez, lo manifestará inmediatamente a esta Direccion.

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Leandro Martinez Cenicientos lo manifestará inmediatamente á esta Direccion.

ONCE NEGOCIADO

Los Sres Jefes de los Cuerpos y Batall nes de Reserva a que pertenezcan 6 hayan pertenecido los soldados Antonio Serbes Galaber, Isidoro Obach

Iscar, Pedro Forenas, Manuel Ferrer Tomás, Juan Tomé, José Mer Estista y Pedro Vivas Andreu, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al del Regimiento de Zaragoza, núm. 12.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Batallonee de Reserva á que pertenezcan ó hayan pertenecido los individuos procedentes del Ejército de Cuba, Pedro Carretero Garrido, caho primero; soldados José Carreras Suarez. Manuel Martin San Martin, Jovito Edugoyan Goldonorri, Felix del Cueto Velazquez y Salvalor Ardijo Martinez, se servirán manifestarlo á la mayor prevedad al undécimo negociado de esta Direccion.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos y Batallones de Reserva á que pertenezea

ó haya pertenecido el soldado Domingo Miguelez Postigo, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad. A mujer

DOCE NEGOCIADO.

Hallándose vacantes las plazas de Maestros armeros del segundo batallon del Regimiento de Almansa y Batallones de Reserva de Cádiz y Ciudad-Real, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden solicitarlo de los Jefes de los expresados Cuerpos.

Hallandose vacantes en el Regimiento de Isabel II, núm. 32, las plazas de Requinto y Clarinete principal, correspondientes a primera clase, y dos Clarinetes, Cornetin y Saxafon alto en si b. de segunda clase, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden presentarse al Jefe del antedicho Regimiento

En los almacenes del extinguido Batallon provincial de Logroño, núm. 14, existen de venta los instrumentos que á continuacion se expresan:

-Un Requinto Martin, guarnicion, Melchor.

Un Flautin id. granadillo, cinco llaves. Melchor.

Tres Clarinetes id. Boj, 13 llaves, laton v virolas marfit.

Un Fliscornio de Rot. Un id. Lahera de piston Seis cornetines núm. 4.
Dos Omnobes fá y mi b
Tres Trombones do y si b.
Dos Baritonos Cr do y si b.
Un Bombardino si b.
Un Bombardino piston, do y si b.
Dos Bombardones piston, fa y mi b.
Un id. do y si b.

Hallandose vacantes las plazas de Maestros Armeros de los Batallones de Reserva de Sigüenza y Astorga, los que reuniendo las condiciones necesarias deseen obtenerlas, pueden solicitarlo á los Jefes de los expresados Batallones.

Hallandose vacantes en el Regimiento del Principe dos plazas de músicos de primera clase, correspondientes a Fliscornio tenor y Clarineta primaipal y dos de segunda clase de Clarinete y Cornetin primeros, los qua rauniendo las condiciones necesarias desean obtenerlas, pueden presentarse al Jefe del Regimiento expresado.

ro Necesitando adquirir un carro el Batallon Reserva de Ciudad-Real, numero 30, se publica en el Mamorial del Arma para que los Jefes de cuerpos disueltos inmediatos á esta Corte que tengan alguno que enagenar, se pongan de acuerdo con el de dicho Batallon y celebren contrato previa tasación; dandose conocimiento por ambos Cuerpos á este centro, una vez verificado.

BIBLIOTECA MILITAR. (1)

La rutina y la experiencia valen muy poeo
para el oficio de las a mas sin el socorro del es-Routes () tudio y del génio.»

La hora de la paz, segun cierta frase latina, es la hora en que el soldado

se prepara para la guerra.

Si es una verdad que nuestro Ejército ha heredado rasgos y virtudes que le impulsan á conquistar los laureles, no siempre seguros, que ofrece la fortuna á su perseverancia y á su genial valor, tambien es notorio que aún se halla lejos de poseer aquella sólida instruccion que garantiza el exito en las guerras, dando á las masas inteligentes é ilustradas la supremacía sobre las que todo lo fian á sus cualidades naturales. La historia moderna nos señala tristes reveses sufridos por quienes, descansando en el prestigio de pasadas glorias, fueron sorprendidos por un enemigo que traia contadas sus etapas, merced á la perfecta posesion de la ciencia de la guerra.

Los progresos y evoluciones, que de algun tiempo á esta parte vienen verificándose en el difícil arte de combatir, exigen imperiosamente á todas las clases del Ejército, y especialmente á los Oficiales, un profundo y completo estudio de los deberes de la profesion, estudio inexcusable en el militar, quien paga con el precio de su vida muchas veces, y con la deshonra siempre, su falta de idoneidad para guiar al combate las tropas confiadas á

su mando

Pero abundando en nuestro Ejército los oficiales estudiosos, escasean en cambio los medios para hacer el estudio convenientemente. Alejados de la capital de España la mayor parte de los cuerpos, no pueden sus oficiales hallarse al corriente del movimiento literario militar de Europa. Los buenos libros, ademas, por su excesivo coste, no se hallan al alcauce de los sueldos modestos de la milicia; y los que en admirable profusion producen Francia y Alemania ó llegan á nosotros en el idioma original que no todos poseen, ó sufren tardías y caprichosas traducciones, exigiendo en uno y otro caso un sacrificio pecuniario en lucha con nuestros reducidos int reses.

Hé aqui el mal que nosotros pretendemos rome tiar, llenando un triste vacío que coloca al Ejército español, tan digno de un alto puesto, en humil-

de situacion á los ojos de las grandes potencias milicares

Al efecto hemos determinado fundar una publicación titulada Biblioteca Militar, que llenará las necesarias condiciones de económica y po tátil Nuestro propósito es dar á luz periódicamente, mediante una modesta suscricion, las obras más notables en ciencia, historia, filosofia, literatura y arte de la guerra, tanto antiguas como modernas, nacionales y extranjeras, y a cuyo fin contamos con ilustrados oficiales que harán las traducciones directamente del idioma original.

Para llevar á cabo nuestros desinteresados, pero trascendentales propósitos, puramente científicos y agenos á toda tendencia política, contamos con la atenta acogida del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y excelentísimos se-

nores Directores generales de las armas.

⁽¹⁾ Véase la Circular número 495.

No confiando todavía en nuestras escasas fuerzas, hemos invitado á las ilustraciones militares para que nos presten la luminosa ayuda de sus inteligencias, habiendo tenido la fortura de ver satisfechos nuestros deseos con la cooperacion de varios Generales, Jefes y Oficiales conocidos en la arena de las letras.

Por último, nuestro augusto Rey D. Alfonso, que tanto se interesa por el enaltecimiento del Fjército, se ha dignado prestar su Real apovo á nuestra

modesta publicacion

Invitamos á todos los oficiales del Ejército, á todos nuestros compañeros de armas, á que fijen su atencion en la trascendental importancia del estudio. Sólo el estudio puede hacernos fuertes y, por lo tanto, grandes. Sólo el estudio puede apartarnos de las rebeldías que tanto amenguan el prestigio del soldado. Sólo el estudio puede dar la ciercia necesaria a los que llegan a desemp har puestos superiores, alcanzados honrosamente sobre el campo de batalla; así como la conciencia de que puede merecer más quien aspire á justificadas elevaciones.

Sólo el estudio, en fin, infundirá en el ánimo de los militares todos, que el saber es el primero y más alto mérito, y de que en las filas de un Ejército verdaderamente sábio se hallan vinculados el honor y la confianza en la

victoria.

Si nuestros compañoros de armas, penetrados de las ventajas que para el estudio ha de reportarles la publicación que hoy les ofrecemos, secundan y favorecen nuestra empresa con su suscricion, esperamos que la Blibioteca militar vendrá á ser un trabajo fructífero para el progreso intelectual y moral de nuestro Ejército.

CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

La Blioteca militar publicará cada mes un tomo de cerca de 300 páginas: su impresion será esmerada y hecha con caractéres traidos expresamente de Alemania; tambien serán ilustrados con las láminas que requiera el texto.

Precio de cada tomo ocho reales.

Los suscritores recibirán los suyos elegantemente encuadernados en tela-

inglesa, pero sin aumento en el precio corriente.

Mo es obligatorio hacer el pago anticipado; los tomos podrán pagarse desi pues de recibidos. No obstante, si nuestros favorecedores quieren cooperaa los esfuerzos de esta empresa, les agradeceremos que hagan la suscricion adelantada por mes, trimestre, semestre, etc.

De todos modos, rogamos á los que gusten suscribirse, aunque sea sin pago adelantado, se apresuren á manifestarlo á esta direccion con el fin de que sus nombres puedan figurar en la relacion de suscritores que se estam-

pará en el primer tomo y suc sivos.

El primer tomo de la Biblioteca aparecerá en los últimos dias de Octubre ó primeros de Noviembre próximos. Su título será el siguiente: Guerras de Bohemia é Ita ia en 1866, por J. Vial, teniente coronel, profesor de la escuela de aplicacion del E. M. francés, traducida por D. Arturo Cotarelo.

Sucesivamente daremos á conocer la Guerra sobre las fronteras del Rhin, - 1870-71, por Riistow La electricidad aplicada à la guerra; Tactica aplicada segun las escuelas de guerra alemanas, por el general Paris, al servicio de Prusia; Servicios de la caballeria lujera, por Fix; Biografias de capitanes célebres, y otras obras notables de reconocida importancia

Dirección y Administración, calle de San Mateo, 11, bajo - Madrid. NOTA .- El pago de la suscricion podrá remitirso á esta Direccion en letras de fácil cobro ó sellos de correo.

SECCION DE ANUNCIOS

NOVISIMO MANUAL

DE

PROCEDIMIENTOS JURÍDICO-MILITARES

POR EL COLONEL GRADUADO, COMANDANTE DE INFANTERIA

DON JULIAN LOPEZ NOVELLA.

OBRA DECLARADA DE TEXTO.

TERCERA EDICION. of satisfactorial all

Este libro es de reconocida utilidad para todas las clases militares, por contener, en el menor espacio posible, todo lo que hoy se halla vigente en la materia.

Su precio en Madrid 5 pesetas y 6 en provincias, franco de porte y certificado, cuya cantidad puede remitirse al autor, empleado en la Direccion general de Infantería, en libranzas del Giro mútuo ó letras de fácil cobro.

Los Sres. Coroneles y Jefes de cuerpo que deseen obtener ejemplares de la expresada obra podrán tambien dirigir sus pedidos á la Imprenta de esta Direccion, á fin de que le sean remitidos inmediatamente.

Madrid 1876. —Imprenta de la Direccion general de Infanteria.